



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE



**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
INTEGRAL DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA COMERCIAL ORGU S.A. - -
(CAPITAL US \$ 3'080,000.00).- - - - -**

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
6 República del Ecuador, el doce de Abril del año dos mil cinco,
7 ante mi, DOCTOR MARCOS DÍAZ CASQUETE, Abogado, Notario
8 Público Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparece el
9 señor ingeniero **CRISTÓBAL ORRANTIA VERNAZA**, casado, en
10 su calidad de Gerente y representante legal de la compañía
11 **COMERCIAL ORGU S.A.**; el compareciente ecuatoriano, mayor
12 de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y
13 contratar, a quien de conocer doy fe en virtud del documento de
14 identificación que me fue presentado. Bien instruido en el objeto y
15 resultados de esta Escritura, a la que procede con amplia y entera
16 libertad, para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor
17 siguiente:- SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras
18 Públicas a su cargo, dígnese incorporar una de Aumento de
19 Capital y Reforma Integral de Estatutos de la compañía
20 **COMERCIAL ORGU S.A.** conforme a las siguientes cláusulas:-
21 **PRIMERA.- Compareciente:** A la celebración de la presente
22 escritura comparece el señor ingeniero **CRISTÓBAL ORRANTIA**
23 **VERNAZA**, en su calidad de Gerente y representante legal de la
24 compañía **COMERCIAL ORGU S.A.**, en virtud de la ausencia y
25 renuncia del Gerente General, conforme lo justifica con la copia
26 del nombramiento que se acompaña, quien se encuentra
27 debidamente autorizado para el otorgamiento de esta escritura
28 por la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de

1 la compañía, celebrada en fecha doce de abril del dos mil cinco,
2 según consta de la copia certificada del acta que forma parte de
3 esta escritura.- El compareciente es ecuatoriano, de estado civil
4 casado, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; y, declara su
5 voluntad de otorgar la escritura de Aumento de Capital y Reforma
6 de Estatutos de la compañía que representa, en conformidad al
7 presente instrumento.- Así mismo para los efectos legales del
8 Artículo ochenta y siete de la Ley de Seguridad Social, el
9 representante legal de la Compañía declara, bajo juramento en
10 este acto, que su representada no es contratista de obra pública
11 ni mantiene obligaciones pendientes de cumplir con el Estado
12 Ecuatoriano ni con ninguna otra organización o institución
13 pública.- **SEGUNDA.- Antecedentes:** a) La compañía
14 **COMERCIAL ORGU COMPAÑÍA LIMITADA.** se constituyó, con
15 domicilio en Guayaquil, mediante escritura pública celebrada el
16 veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, ante
17 la Notaría Pública Primera del Cantón Guayaquil, Doctor Carlos
18 Quiñónez Velásquez, e inscrita en el Registro Mercantil del
19 Cantón Guayaquil, en fecha nueve de noviembre del mismo año.-
20 b) Mediante escritura pública celebrada el veinticuatro de marzo
21 de mil novecientos ochenta y uno, ante el Doctor Carlos Quiñónez
22 Velásquez, Notario Público Primero del Cantón Guayaquil, e
23 inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el diecisiete de
24 junio del mismo año, la compañía aumentó su capital social.- c)
25 Mediante escritura pública celebrada el siete de junio de mil
26 novecientos ochenta y dos, ante la Notaría Pública Primera del
27 Cantón Guayaquil, Doctor Carlos Quiñónez Velásquez e inscrita
28 en el Registro Mercantil el ocho de noviembre del mismo año, la



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 compañía realizó un nuevo aumento de capital social.- d) Por
2 escritura pública celebrada el veintinueve de julio de mil
3 novecientos noventa y cuatro, ante la Notaría Pública Primera del
4 Cantón Guayaquil, Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, e inscrita
5 en el Registro Mercantil de este cantón el diecisiete de octubre del
6 mismo año, la compañía aumentó su capital.- e) Mediante
7 escritura pública celebrada el veintiuno de octubre de mil
8 novecientos noventa y seis, ante la Notaría Pública Primera del
9 Cantón Guayaquil, Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, e inscrita
10 en el Registro Mercantil de este cantón el dieciocho de diciembre
11 del mismo año, la compañía realizó un nuevo aumento de capital
12 social.- f) Mediante escritura pública celebrada el veintisiete de
13 diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante la Notaría
14 Pública Primera del Cantón Guayaquil, Doctor Carlos Quiñónez
15 Velásquez, e inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el
16 tres de abril de mil novecientos noventa y siete, la compañía
17 cambió su especie de responsabilidad limitada a sociedad
18 anónima con el nombre de Comercial Orgu Sociedad Anónima.-
19 g) Mediante escritura pública celebrada el veinte de julio de mil
20 novecientos noventa y ocho, ante la Notaría Pública Primera del
21 Cantón Guayaquil, Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, e inscrita
22 en el Registro Mercantil de este cantón el cinco de octubre del
23 mismo año, la compañía aumentó su capital.- h) Mediante
24 escritura pública celebrada el quince de junio de dos mil, ante la
25 Notaría Pública Primera del Cantón Guayaquil, Doctor Carlos
26 Quiñónez Velásquez, e inscrita en el Registro Mercantil de este
27 cantón el diez de octubre del mismo año, la compañía realizó la
28 conversión de sucres a dólares, aumentó el valor nominal de sus

1 acciones y reformó los estatutos.- i) La Junta General Universal y
2 Extraordinaria de Accionistas, celebrada el doce de abril del dos
3 mil cinco, resolvió por unanimidad Aumentar el Capital suscrito de
4 la compañía y reformar íntegramente el Estatuto, en los términos
5 que consta del Acta de Junta que se agrega. **TERCERA.-**
6 **Aumento de Capital:** Con los antecedentes expuestos, el
7 otorgante señor CRISTÓBAL ORRANTIA VERNAZA, en calidad
8 de Gerente de la compañía COMERCIAL ORGU S.A. y en
9 cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Universal y
10 Extraordinaria de Accionistas referida en antecedentes:
11 DECLARA: Aumentado el capital suscrito de la compañía en la
12 cifra de TRES MILLONES OCHENTA MIL 00/100 dólares de los
13 Estados Unidos de América, aumento con el que el capital
14 suscrito de la compañía alcanza la suma de TRES MILLONES
15 DOSCIENTOS MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de
16 América.- Para este aumento de capital se emiten tres millones
17 ochenta mil nuevas acciones ordinarias, iguales y nominativas de
18 un dólar cada una. Este aumento de capital ha sido íntegramente
19 suscrito y pagado mediante la utilización de los fondos ingresados
20 en la cuenta denominada "APORTES PARA FUTURAS
21 CAPITALIZACIONES".- **CUARTA.- Reforma Integral de**
22 **Estatutos:** De igual forma, el otorgante señor CRISTÓBAL
23 ORRANTIA VERNAZA, en calidad de Gerente de la compañía
24 COMERCIAL ORGU S.A. y en cumplimiento a lo resuelto por la
25 Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas referida
26 en antecedentes: **DECLARA** reformado íntegramente el Estatuto
27 Social de la compañía de acuerdo al texto aprobado por la
28 Junta General Extraordinaria de Accionistas que consta

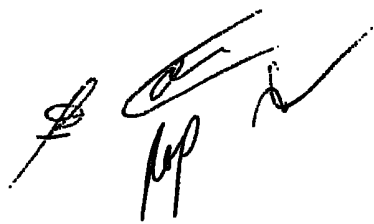
**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA "COMERCIAL ORGU S.A." CELEBRADA EL DOCE DE ABRIL
DEL DOS MIL CINCO.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los doce días del mes de abril del dos mil cinco, a las nueve horas treinta minutos, en el local de la compañía ubicado en la Avenida Carlos Julio Arosemena a la altura del kilómetro dos y medio, se reúnen en Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas los siguientes accionistas de la compañía COMERCIAL ORGU S.A.: CORPORACION MARESA HOLDING S.A., propietaria de cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho acciones (59.988), representada por su Apoderado General, señor Francisco Javier Restrepo Palacios y la compañía WATUBI S.A. propietaria de sesenta mil doce acciones (60.012), representada por su Gerente General, señorita Rafaela Orrantia Parra; todas las acciones son ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Preside la sesión el Ing. Cristóbal Orrantia Vernaza, Presidente de la Compañía; y, actúa como secretario ad-hoc de la Junta, el señor Xavier Orrantia Vernaza. Encontrándose presente la totalidad del capital pagado de la compañía, que es ciento veinte mil dólares de los Estados Unidos de América, la compañía decide constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de accionistas, sin necesidad de previa convocatoria, al tenor de lo que dispone el artículo 238 de la Ley de Compañías, a fin de tratar los siguientes puntos:

1. Conocer y resolver sobre el aumento del capital social de la compañía COMERCIAL ORGU S.A.;
2. Conocer y resolver sobre la reforma integral de los estatutos de la compañía; y,
3. Conocer y resolver sobre las autorizaciones que habría que otorgar para que el Gerente de la Compañía, otorgue la Escritura Pública correspondiente a nombre de la compañía COMERCIAL ORGU S.A.

El Presidente dispone que se elabore un listado de todos los asistentes, lo que así se hace, resultando que los accionistas presentes y sus acciones son las mismas que se detallan en el encabezamiento de esta acta, encontrándose presente todo el capital social. Estando conformes los asistentes con los puntos a tratar, el Presidente de la junta declara instalada la sesión y se procede a tratar cada uno de los puntos señalados en líneas anteriores. Luego de deliberar sobre todos y cada uno de los puntos, la Junta General Universal y Extraordinaria de accionistas de la compañía COMERCIAL ORGU S.A. por unanimidad de votos resuelve:

PRIMERO: a) Aprobar el aumento del capital social de la compañía COMERCIAL ORGU S.A. en la cantidad de TRES MILLONES OCHENTA MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de tres millones ochenta mil nuevas acciones. b) Aprobar que la totalidad del aumento de capital se pague mediante la utilización de los fondos ingresados en la cuenta denominada "APORTES PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES"; c) Este incremento ha sido suscrito por sus actuales accionistas, quienes han hecho uso de su derecho de preferencia, en la proporción y forma ordenada en la ley y que a continuación se detalla: CORPORACION MARESA HOLDING S.A., que suscribe UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL



SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$1.539.692.00.00), dividido en un millón quinientos treinta y nueve mil seiscientos noventa y dos nuevas acciones, ordinarias, iguales y nominativas de un dólar cada una; y, WATUBI S.A. suscribe UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHO 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (USD\$1.540.308.00), dividido en un millón quinientos cuarenta mil trescientos ocho nuevas acciones, ordinarias, iguales y nominativas de un dólar cada una.

SEGUNDO: Aprobar por unanimidad la reforma integral del Estatuto Social de la compañía COMERCIAL ORGU S.A., cuyo texto a continuación se transcribe:

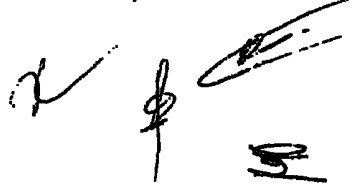
"ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA COMERCIAL ORGU S.A."

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACION: El nombre de la compañía es COMERCIAL ORGU SA.", y es una sociedad anónima de carácter mercantil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO: La compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas República del Ecuador. Para cambiar su domicilio deberá obtenerse autorización previa de la Junta General de Accionistas. Para establecer sucursales en el Ecuador o en el extranjero bastará la autorización del Directorio.

ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. Este plazo podrá aumentarse o reducirse previa autorización de la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL: El objeto social de la compañía es el de realizar, dentro o fuera del país, por cuenta propia o de terceros, las siguientes actividades: a) Comercialización de vehículos automotores y repuestos, de producción nacional o importados y otorgar servicios de post-venta de los bienes comercializados. b) Importar, exportar, distribuir y comercializar todo tipo de maquinaria, equipos, herramientas, partes, piezas, implementos e insumos. c) Representar a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. d) Administrar empresas o compañías. e) Participar como socia o accionista en compañías constituidas o por constituirse. f) Actividades Inmobiliarias. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos; cuentas en participación, o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o intervenir en la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose con otras, o transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga la Ley. Está facultada para actuar como mandante o mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal; y para abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias.



ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital de la compañía COMERCIAL ORGU S.A. es TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$3.200.000,00), dividido en tres millones doscientas mil acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde la número uno a la tres millones doscientos mil, teniendo todas el carácter de ordinarias y nominativas, las que constan en los Títulos representativos de una o más acciones y estarán suscritas por el Presidente y el Gerente General de la compañía.

ARTÍCULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES: Los títulos se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, y podrán representar una o más acciones. En lo concerniente a la propiedad, traspasos, constitución de gravámenes y pérdida de estas acciones, se estará a lo que para cada caso dispone la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LOS AUMENTOS DE CAPITAL: Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que acuerde la compañía, de conformidad con la Ley de Compañías.

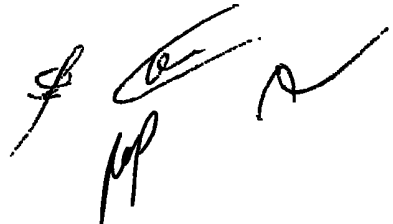
ARTÍCULO OCTAVO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el comité de gestión, el Presidente de la compañía que será también el Presidente del Directorio y el Gerente General, y será fiscalizada por el Comisario.

ARTÍCULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.

ARTÍCULO DECIMO.- CLASES DE JUNTAS: Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para considerar los asuntos especificados en la Ley de Compañías y cualquier otro tema puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas se reunirán en cualquier tiempo, cuando sean legalmente convocadas, para tratar las materias planteadas en la convocatoria.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- LUGAR DE REUNION: Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS: Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando. En casos de urgencia podrán ser convocadas por el Comisario;



y en los casos previstos por la Ley de Compañías, por el Superintendente de Compañías.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- FORMA DE CONVOCAR: Las convocatorias se harán por la prensa, en la forma señalada en el artículo 236 de la Ley de Compañías, con por lo menos ocho días de anticipación al fijado para la reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y objeto de la misma.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIA ESPECIAL: De acuerdo a lo establecido en el artículo 213 de la Ley de Compañías, el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social pagado podrán solicitar, por escrito, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición.

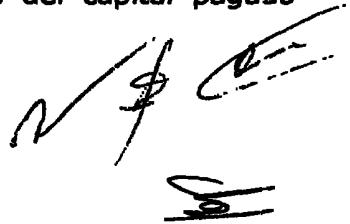
ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- QUÓRUM: Para que la Junta General pueda considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté presente por lo menos la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas asistentes, sea cual fuere la proporción del capital social pagado que representen, y así se expresará en la convocatoria. La nueva reunión no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera; en segunda convocatoria no se podrá modificar el objeto de la citación original.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- QUÓRUM ESPECIAL: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la codificación y, en general, cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos las dos terceras partes del capital pagado. En segunda convocatoria más del 60% del capital pagado; y, en tercera convocatoria si no hubiera el quórum requerido se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y que los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- CONCURRENCIA: Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un apoderado. La representación se conferirá mediante carta poder o poder notarial, sea o no el apoderado accionista. No podrán representar a los accionistas los administradores y los comisarios de la compañía.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- RESOLUCIONES: Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado



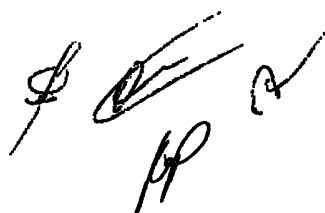
concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías y en estos Estatutos. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DIRECCIÓN Y ACTAS: Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y actuará de Secretario el Gerente General. En caso de ausencia del Presidente y/o del Gerente General, los Accionistas designarán de entre los asistentes a un Presidente ocasional y/o Secretario Ad-Hoc, para esa Junta. Las actas de las deliberaciones y los acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- SUSCRIPCIÓN DE ACTAS: Si la Junta General fuera Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas, en forma personal o por quienes los estuvieren representando en esa Junta General. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y el reverso; y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una por el Presidente y por el Secretario de cada Junta General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente de la compañía que será también Presidente del Directorio para un período de dos años, pudiendo reelegirlo indefinidamente y fijar su remuneración. b) Nombrar a los Vocales del Directorio y fijar sus remuneraciones. c) Nombrar, por el período de un año, al Comisario Principal y al Suplente, así como a los Auditores Externos, y fijar sus honorarios, pudiendo reelegirlos indefinidamente. d) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten el Presidente de la Compañía, y/o el Gerente General, así como el Comisario y los Auditores, acerca de los negocios sociales. e) Determinar la distribución de los beneficios sociales. f) Acordar aumentos del capital autorizado, suscrito y pagado de la Compañía. g) Resolver sobre la emisión de obligaciones. h) Aprobar modificaciones al contrato social e interpretar el presente Estatuto, que será obligatorio para los accionistas. i) Resolver la fusión, transformación o disolución de la compañía. j) Autorizar el otorgamiento de poderes generales, y k) En general, ejercer todas las demás atribuciones y funciones que le concede la Ley vigente de manera privativa, que no estén atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL DIRECTORIO.- INTEGRACIÓN: El Directorio de la compañía estará integrado por no menos de cinco ni más de siete vocales accionistas o no de la compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas para un período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Junta General para la designación de los vocales del Directorio, deberá observar los siguientes lineamientos: a) Dos o tres vocales, según corresponda, serán designados de los nombres que presenten el accionista o los accionistas de la Compañía que representen hasta el 50 % del



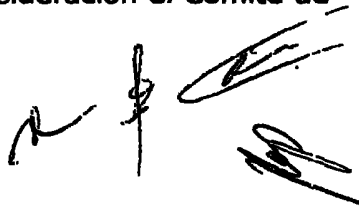
capital social de la compañía. b) Dos o tres vocales, según corresponda, serán designados de los nombres que presenten el accionista o los accionistas que representen el 50 % o más restante del capital social. c) El quinto o séptimo vocal, según corresponda, será designado de mutuo acuerdo de los nombres que presenten los accionistas que representen el ciento por ciento (100 %) del capital social de la Compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- CONVOCATORIAS, LUGAR DE REUNION DEL DIRECTORIO: El Directorio se reunirá en las fechas que el Presidente del Directorio determine y sesionará las veces que sean necesarias. Sesionará extraordinariamente cuando lo convoque su Presidente y/o miembros del Directorio que representen a la mayoría de los Vocales para lo cual se comunicará mediante carta a la Secretaría, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación al fijado para la reunión, señalando lugar, día, fecha, hora y objeto de la sesión. En caso de requerirse una segunda convocatoria, esta se hará de la misma manera que la primera. Las convocatorias también podrán hacerse mediante fax, facsímil o correo electrónico.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- QUÓRUM DEL DIRECTORIO Y RESOLUCIONES: Para que las sesiones del Directorio puedan considerarse constituidas para deliberar válidamente, será necesario que estén presentes por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DIRECCIÓN Y ACTAS DE DIRECTORIO: Las sesiones de Directorio serán presididas por el Presidente o por quien lo reemplace y actuará como Secretario el Gerente General o un Secretario ad-hoc designado por el Directorio. Las actas de las deliberaciones y acuerdos del Directorio llevarán las firmas del Presidente o quien lo reemplace y del Secretario del mismo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones del Directorio: a) Nombrar al Gerente General de la Compañía, para un período de dos años, pudiendo reelegirlo indefinidamente, y fijar su remuneración. b) Definir la estructura de la compañía y dictar sus políticas empresariales, normas administrativas y reglamentos internos. c) Fijar los montos hasta por los cuales el Gerente General de la compañía, podrá actuar sin autorización del Directorio, dentro de las políticas corporativas, y autorizar la suscripción de actos y contratos que sobrepasen dichos montos. d) Decidir y autorizar la creación de sucursales, agencias, representaciones o cualquier tipo de oficinas en los lugares que creyere conveniente dentro o fuera del territorio del Ecuador. e) Autorizar la enajenación y constitución de gravámenes de los activos de la compañía. f) Designar cinco miembros que conformaran el Comité de Gestión que pueden ser miembros o no del Directorio. g) conocer los temas que presente a su consideración el Comité de Gestión.



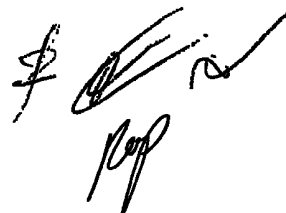
ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE GESTIÓN: Son atribuciones del comité de Gestión: **a)** Asesorar al Gerente general en los temas que requieran consulta. **b)** Analizar los temas que la Gerencia General considere que deben ser conocidos antes de su presentación al Directorio. **c)** Supervisar que se ejecuten los planes estratégicos de la compañía. **d)** Conocer y aprobar los nuevos proyectos de inversión de la empresa. **e)** Supervisar los costos y gastos de la empresa conforme los presupuestos que hayan sido aprobados por el Directorio. **f)** Las demás atribuciones que le confiera el Directorio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE: Será elegido por la Junta de Accionistas y no se requiere ser accionista de la misma. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo, lo reemplazará en las sesiones del Directorio el Director designado dentro de sus miembros presentes para dicha sesión; y, en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo a la Junta General esta designará dentro de los accionistas presentes al Presidente ocasional.

ARTÍCULO TRIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente: **a)** Suscribir, conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones, provisionales o definitivos. **b)** Convocar, presidir y dirigir las sesiones de las Juntas de Accionistas y del Directorio. **c)** Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General, y del Directorio. Tendrá, además, todas las atribuciones que le asignen dichos organismos, el presente estatuto y los reglamentos. **d)** Presentar directamente a la Junta de Accionistas el informe de actividades, pudiendo hacer suyo el informe del Gerente General; el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, y la propuesta sobre distribución de utilidades, o delegar dichas responsabilidades al Gerente General, en forma parcial o total. **e)** Formar parte del comité de gestión. **f)** Todas las demás que le asigne la Junta de Accionistas y el Directorio.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por el Directorio para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía, ni miembro del Directorio. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal, lo reemplazará el Presidente del Directorio. El Directorio aprobará su reemplazo en caso de ausencia definitiva.

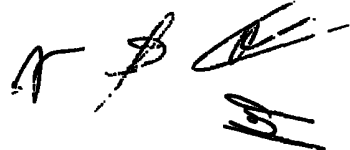
ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son funciones y atribuciones del Gerente General: **a)** En cuanto a las facultades, atribuciones y responsabilidades del Gerente General se estará a lo dispuesto en las pertinentes disposiciones de la Ley, en todo lo que fuere aplicable y en lo previsto en este Estatuto, y a las que designe el Directorio. **b)** Mantener informado al Presidente de la compañía sobre todos aquellos asuntos que puedan afectar la buena marcha de la misma, y coordinar con el mismo las decisiones que se deban tomar en asuntos de importancia. **c)** Cumplir con todos los deberes y ejercer todas las atribuciones que le



corresponden según la Ley, los presentes estatutos o los reglamentos y resoluciones de la Junta General, del Directorio y las Comisiones. d) Asistir a las Juntas Generales y a las sesiones de Directorio, con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES ESPECIALES:
Además de las atribuciones mencionadas, el Gerente General tendrá los siguientes deberes y responsabilidades:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía.
- b) Participar en el Directorio de la compañía, como Secretario, con voz, pero sin voto.
- c) Cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio de la compañía.
- d) Presentar al Directorio para su aprobación el Plan Estratégico de Negocios de la compañía y las evaluaciones periódicas sobre el cumplimiento de metas y objetivos.
- e) Presentar al Directorio para su aprobación el presupuesto anual de la compañía, tanto de operaciones como de inversiones con el detalle justificativo y análisis pertinentes.
- f) Presentar al Directorio evaluaciones periódicas, sobre el cumplimiento de las metas presupuestarias; someter a su consideración y aprobación las reformas presupuestarias requeridas.
- g) Autorizar la adquisición de activos e instalaciones en general, hasta por los montos que el Directorio determine.
- h) Ejecutar actos o contratos hasta por la cuantía que el Directorio determine.
- i) Nombrar mandatarios especiales y generales con autorización del Directorio.
- j) Supervisar y organizar las actividades de: operaciones financieras, de comercialización, de control de gestión, y otras que estime conveniente, a través de las unidades administrativas pertinentes, observando las directrices del Directorio.
- k) Deberá llevar el libro de acciones y accionistas.
- l) Organizar las actividades industriales, administrativas, de recursos humanos, de abastecimientos, de sistemas de calidad, de sistemas informáticos y otras que estime conveniente, a través de las unidades administrativas pertinentes, observando las directrices del Directorio.



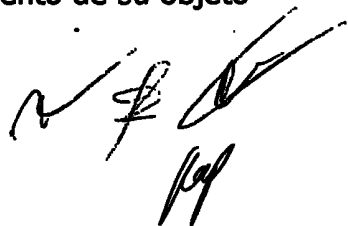
- m) Contratar al personal que la organización requiera de acuerdo a la estructura organizacional aprobado por el Directorio.
- n) Ejecutar el presupuesto de ingresos, gastos, e inversiones aprobado por el Directorio y velar por su cumplimiento.
- o) Supervisar que la contabilidad de la compañía sea estructurada y llevada de acuerdo a los principios contables de general aceptación, a las normas ecuatorianas de contabilidad (NEC) con concordancia a las disposiciones legales, societarias, tributarias y demás; conservar la correspondencia de la compañía y en general velar por la buena marcha de sus dependencias.
- p) Presentar al Directorio, y a la Junta General de Accionistas, en el caso de que se le haya sido delegada esta función, el informe anual de actividades.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- FUNCIONES PRORROGADAS: El Presidente, el Gerente General y los Directores continuarán en el ejercicio de sus funciones, aún cuando el período para el cual fueron nombrados hubiese expirado, hasta cuando sean legalmente reemplazados. Se excluye de este procedimiento el caso de remoción, por el cual el funcionario dejará su cargo desde cuando tal hecho ocurra.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, los cuales durarán un año en el ejercicio de sus funciones. No es requisito ser accionista para ser nombrado Comisario de la compañía. En caso de falta temporal o definitiva del Comisario Principal, le reemplazará y actuará el Comisario Suplente. Tanto el Comisario Principal como el Suplente cumplirán las obligaciones señaladas en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA: Al término del plazo de la compañía, o en caso de disolución anticipada resuelta por la Junta General de Accionistas, la compañía entrará en proceso de liquidación. La Junta General nombrará un Liquidador Principal y uno Suplente para que tomen a su cargo el proceso de liquidación..

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- NORMAS SUPLETORIAS: Queda establecido que por todo aquello que no se ha mencionado expresamente en este estatuto se regirá la Ley de Compañías de la República del Ecuador, y los Reglamentos que dicten las autoridades competentes en materia societaria. Supletoriamente la compañía se regirá también por las normas contenidas en el Código Civil, en el Código de Comercio y en todas las otras disposiciones legales vigentes en el país que sean aplicables o que de alguna manera regulen las actividades que desarrollará la compañía para el cumplimiento de su objeto social.

Handwritten signatures and a circular stamp, likely representing the approval of the document by the relevant authorities.

CUARTO: Disponer que el Gerente, señor Cristóbal Orrantia Vernaza, quien actualmente representa a la compañía por ausencia y renuncia del Gerente General, suscriba la respectiva escritura pública así como cualquier otro documento que sea necesario para la validez y perfeccionamiento de este acto societario.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de esta acta, concluido el cual se reinstala la Junta con los mismos asistentes dándose lectura al texto de la misma el cual es aprobado por unanimidad y firmada para constancia por todos los asistentes. Con lo que se da por terminada la sesión, siendo las diez horas quince minutos. -

p. CORPORACION MARESA HOLDING S.A.

ACCIONISTA


ING. FRANCISCO JAVIER RESTREPO PALACIOS

Apoderado General

p. WATUBI S.A.

ACCIONISTA


RAFAELA ORRANTIA PARRA

Gerente General


ING. CRISTOBAL ORRANTIA VERNAZA

PRESIDENTE DE LA JUNTA


XAVIER ORRANTIA VERNAZA
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

Guayaquil, abril 6 del 2005

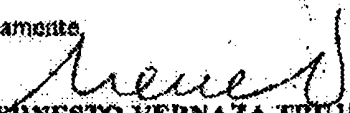
Señor:
ING. CRISTÓBAL ORRANTIA VERNAZA
Ciudad

De mis consideraciones:

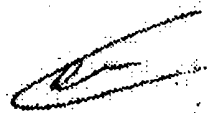
Cómpleme informarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **COMERCIAL ORGU S.A.** en sesión celebrada el día de hoy resolvió elegirlo para el cargo de **GERENTE** por el lapso de cinco años

De acuerdo a la Escritura de Transformación de la Compañía, de la especie de Responsabilidad Limitada a Anónima, celebrada el 27 de diciembre de 1996, ante el Notario Primero de este cantón, e inscrita el 3 de abril de 1997 en el Registro Mercantil, en su cláusula Décima Primera a usted le corresponde administrar la compañía y representarla, legalmente, en todo acto o contrato por sí solo.

Atentamente,


DR. ERNESTO VERNAZA TRUJILLO
SECRETARIO AD-HOC

RAZÓN: Acepto el cargo de **GERENTE**. Guayaquil, abril 6 del 2005


ING. CRISTÓBAL ORRANTIA VERNAZA
GERENTE



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1.- En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **GERENTE**, de la Compañia **COMERCIAL ORGU S.A.**, a favor de **CRISTOBAL ORRANTIA VERNAZA**, a foja **35.221**, Registro Mercantil número **6.431**, Repertorio número **11.737**, Guayaquil, ocho de Abril del dos mil cinco.

Ab. Zoila Cedeno Cellan

AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN 13783
LEGAL LAMBERCIENNA
ABADUESSO, MENCIONES CAJELLO
COMPTON, MORALES, CALDERON
ANTILLAS-BARON, ANNE, REINA D.
DEVERIANO CMO.

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor \$: *9.300*

REGISTRO UNICO DE VENTAS SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990358885001

RAZON SOCIAL: COMERCIAL ORGU S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE DE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: DEJARANO TRUJILLO ANTONIO ASES II

FEC. INICIO ACTIVIDADES.: 09/11/1978

FEC. CONSTITUCION: 09/11/1978

FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981

FEC. ACTUALIZACION: 05/12/1991

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR DE ACCESORIOS, PARTES Y PIZAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES.

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: LAOUI Calle: AV. CARLOS JUIJO AROSEMIÑA - Tercera S/N Intersección: PUENTE LAS MONJAS Carretera: AV. CARLOS JUIJO AROSEMIÑA - Km. 0,500 - DIA Y M. DIA Referencia ubicación: FRENTE AL DIARIO EXTRA Teléfono Trabajo: 2707076 Fax: 2707082 Apartado Postal: 01-0719

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- ANEXO DEL IVA
- ANEXOS DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA
- IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

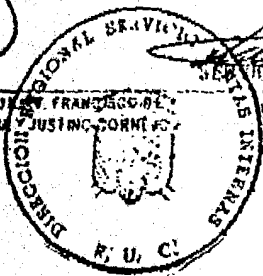
DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001

CABIERTOS: 1

CERRADOS: 0

JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS

[Handwritten Signature]
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE
 Usuario: MARCOS Lugar de emisión: GUAYAQUIL, FRANCISCO DE ORELLANA, JUSTINO CORRIALES, WTC.



Fecha y hora: 04/04/2005 12:00



11/04/2005
 SERVICIO REGIONAL DE RENTAS INTERNAS
 LITORAL SUR

FORMA DE AUTENTICACION

01

FOOTER DESCRICION

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSILLACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 000347003

ORRANTIA VERNAZA CRISTOBAL

NOMBRE Y APELLIDOS
22 MARZO 1948

FECHA DE NACIMIENTO

GUAYAS GUAYAS / CARRO (CONC)

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 003-0228-02-000

LIBRO PAG. ACT.

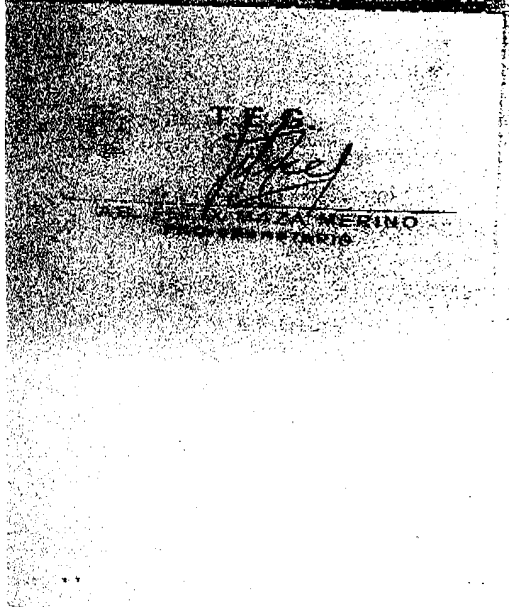
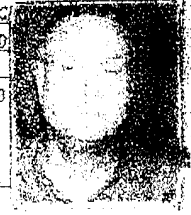
GUAYAS GUAYAS

LUGAR Y AÑO DE REGISTRO

PARSO / EMERGENCIA 1948

[Signature]

TITULA DEL REGISTRADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Octubre 2004 **1101000**

000347003 2 0029-069

ORRANTIA VERNAZA CRISTOBAL

GUAYAS GUAYAS
BOCA

SANCION Multas 8 ComRep= 8 Tot= 8

TRIBUNAL PROVINCIAL DE GUAYAS

00000001 al 00000005 14 34 31



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

1 en la mencionada acta. **QUINTA.- Documentos habilitantes:**

2 Se incorporan como documentos habilitantes los siguientes:

3 **UNO.** Copia certificada del nombramiento del Gerente; **DOS.**

4 Copia certificada del Acta de Junta General Universal y

5 Extraordinaria de Accionistas de fecha doce de abril del dos mil

6 cinco. Señor Notario, sírvase agregar Usted las demás

7 formalidades de estilo que aseguren la plena validez de esta

8 escritura.- f) Ilegible.- Dra. Priscila Jorgge Aspiazu.- Abogado.-

9 Registro número ocho mil ochocientos veintisiete.- Colegio de

10 Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia.- En

11 consecuencia el otorgante se afirma en el contenido de la

12 preinserta Minuta, la misma que queda elevada a Escritura

13 Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Leída esta

14 Escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, al

15 otorgante quien la aprueba en todas sus partes, se afirma,

16 ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.

17

18

19

20 Ing. **CRISTÓBAL ORRANTIA VERNAZA**

21 Ced. de Ciudad. No. 090347005-2 Certif. de Vot. 0029-069

22 **COMERCIAL ORGU S.A.**

23 R.U.C. No. 0990358885001

24

25

26

27

28 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA, que sello, firmo y rubrico en la misma fecha de su otorgamiento.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



**NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA**



**DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE**

1
2
3
4
5
6
7
8
9

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 05-G-DIC-0007471, dictada por Intendente de Compañías de Guayaquil, el 7 de Noviembre del 2005, se tomó nota de la Aprobación, de la escritura que antecede, al margen de la matriz de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA COMERCIAL ORGU S.A ., otorgada ante mí, el 12 de Abril del 2005.- Guayaquil, diez de Noviembre del dos mil cinco.-

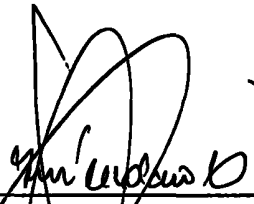
DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón - Guayaquil






REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifico:** que con fecha veintiocho de Noviembre del dos mil cinco en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-DIC-0007471, dictada el 7 de noviembre del 2005, por el **Intendente de Compañía de Guayaquil**; queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: el Aumento de Capital Suscrito y la Reforma de Estatutos, de la compañía **COMERCIAL ORGU S.A.**, de fojas 123.754 a 123.775, Registro Mercantil número 23.158 y anotada el veintiocho de Noviembre del dos mil cinco, bajo el número 46.016 del Repertorio a las 13:20 Horas.- 2.- Queda archivada una copia autentica de esta escritura 3.- Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.



AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 46016
LEGAL: Silvia Coello
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Angel Neira Burgos
REVISADO POR: 

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Cuarto de la Resolución Número 05-G-DIC-0007471, dictada por Juan Ramón Jiménez Carbo, Intendente de Compañías de Guayaquil, siete de Noviembre del dos mil cinco, se tomó nota de la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **COMERCIAL ORGU S.A.** otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, de fecha doce de Abril del 2005, AL MARGEN de la matriz de la escritura pública de constitución de compañía, de fecha 26 de Septiembre de 1978, ante la Notaria Primera.- - Guayaquil, 06 de Diciembre del 2005.-



[Handwritten signature]
Dr. Cristian Quiñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL